



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

CONTRATO No. 60/2023

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El

Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número

[REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual

y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos

institucionales de adquisición que no excedan del monto de Libre Gestión, que en el transcurso

del presente instrumento me denominaré la “**CONTRATANTE**” o “**MINEC**” por una parte y por

la otra, **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

del domicilio de [REDACTED] portador de su Documento

Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi

calidad de Director Vicepresidente y de Representante Legal de la Sociedad **ECSSA EL**

SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **ECSSA**

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, de

[REDACTED] calidad que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de

Sociedad, otorgada en [REDACTED]

[REDACTED]



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

denominaré **“CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO QUE INCLUYA PARTES E INSUMOS; Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA PLANTA TELEFÓNICA MARCA AVAYA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo que incluya partes e insumos; y administración de la plataforma telefónica Marca Avaya. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia; b) Oferta de técnica y económica presentada por la Contratista; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, d) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta**. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,157.44)**, los cuales se cancelarán en doce pagos mensuales de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,763.12)**, conforme al cuadro siguiente:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL CON IVA
1	12	"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con partes y administración de plataforma telefónica AVAYA"	\$3,763.12	\$45,157.44

La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, para que este la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días después de haber sido retirado. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción por el Administrador de Contrato y la Contratista. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. LUGAR DE LOS SERVICIOS.** Los servicios se realizarán en las diferentes oficinas donde se encuentren instalados los equipos, en horarios que se estimen convenientes para no interrumpir las actividades laborales y garantizar el buen estado de los equipos. **V. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VI. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista

incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a prestar el servicio conforme al siguiente detalle: **1.** Deberá brindar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para el software y hardware con que cuenta la planta de telefonía Avaya del Ministerio de Economía, para el correcto funcionamiento y administración del mismo, por un período de doce (12) meses. **2.** La Contratista deberá elaborar documento sobre topología lógica y física de la planta telefónica, incluyendo como mínimo y limitarse a ello, un esquema de conexión e IP de los diferentes equipos, el cual deberá ser entregado al Ministerio de Economía en los primeros treinta días de haber sido notificado el Contrato. **3.** Deberá entregar un informe mensual, adjuntando las hojas de servicio, con el propósito de dejar documentadas las solicitudes atendidas en el mes. Dicho informe deberá detallar por lo menos una descripción de lo solicitado, tipo de prioridad (baja, normal y alta), fecha, hora, nombre del técnico asignado y procedimientos realizados, Adicionalmente, el informe deberá incorporar una sección en donde se especifique el estado de salud de los equipos, incorporando evidencia del buen funcionamiento de los mismo. El informe deberá ser entregado al Administrador de Contrato y será un requisito para gestionar el pago mensual. **4.** La plataforma existente en el Ministerio de Economía, que deberá cubrir es el siguiente: un (1) Communication Manager V5.2; Tres (3) Gateway G450; un (1) Gateway G450/S8300 LSP; un (1) servidor S8500; un (1) servidor Voice Portal /POM, con dos (2) aplicaciones en producción; Un (1) servidor Text to Speech Loquendo; un (1) servidor SES; un (1) servidor OneXPorta; un (1) servidor AES; cuatro (4) servidores IVR versión 6.0, Portal/POM (virtualizado); teléfonos Avaya distribuidos por modelos así: aproximadamente:

Modelo	Cantidad de Aparatos
1603	32
1608	100
9601	79
9608	77
9611g	62
9620c	8
9620i	22

un (1) GSM Gateway; por lo menos cuatro (4) aplicaciones en producción. **Soporte Preventivo y Correctivo incluidas.** **5.** Deberá incluir tanto mantenimiento preventivo como correctivo con partes incluidas del hardware de la planta telefónica Avaya, servidores, gateways, teléfonos IP, IVR, equipo informático de la solución y demás elementos físicos que componen el sistema de comunicación telefónica sobre IP del Ministerio de Economía. **6.** El servicio deberá considerar y cubrir las oficinas siguientes: Oficinas Centrales: **a)** Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** Dirección de Innovación y Competitividad: 1ª Calle Poniente y final 41ª Avenida Norte, No 18, San Salvador; **c)** Dirección de Inversiones: Boulevard del Hipódromo, No. 293, San Salvador. **7.** Deberá poner a disposición una mesa de ayuda (Helpdesk) y una central de llamadas (Call Center) para poder canalizar y dar seguimiento a los casos reportados. **8.** La Contratista debe garantizar un nivel de servicio con tiempos de respuesta de la forma siguiente: **a)** Vía telefónica: 7x8x365 con respuesta inmediata vía celular o línea fija; **b)** Mesa de ayuda (Helpdesk) 7x24x365 con respuesta no superior a una (1) hora; **9.** Deberá tener la capacidad de solventar los fallos de forma remota o presencial, coordinando en todo momento con el personal designado del Ministerio de Economía. **10.** Deberá considerar al menos una visita mensual, con el propósito de realizar revisiones físicas de todos los componentes de la planta telefónica, incluyendo revisión de logs y alarmas, para poder detectar de forma oportuna posibles fallas en los equipos. Estas visitas las deberán realizar técnicos certificados en los diferentes productos Avaya. **11.** Deberá efectuar por lo menos dos (2) mantenimientos preventivos a año, para el cual se programará una ventana en horario no hábil, nocturno o fin de semana, de común acuerdo con el personal designado del Ministerio de Economía. Los mantenimientos preventivos deberán considerar como mínimo y sin limitarse a ello, una limpieza interna y externa de todos los componentes físicos que integran la planta de telefonía Avaya. **12.** Los mantenimientos preventivos deberán considerar como mínimo y sin limitarse a ello, una limpieza interna y externa de todos los componentes físicos que integran la planta de telefonía Avaya. **13.** Es obligación y responsabilidad de la Contratista realizar todos los respaldos de las configuraciones de todos los componentes de la planta telefónica que sea factible generar, los cuales podrán ser requeridos por el Administrador de Contrato cuando lo considere necesario. **14.** Deber incluir, establecer y presentar un plan de contingencia en caso de presentarse una falla que implique una suspensión de un cincuenta por ciento (50%) o más, de las troncales en operación, incluyendo hasta una falla total en cualquiera de los componentes listados en el numeral cuarto. **15.** Los mantenimientos correctivos que sean categorizados como fallas mayores, deberán ser resueltos en un tiempo máximo de dos (2)

horas, y los que sean categorizados como fallas menores en un tiempo máximo de ocho (8) horas. Si existe un falla general, se deberá tener capacidad y poner a disposición en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas, un equipo de características similares, con el propósito de restablecer las operaciones, mientras el o los equipos con fallas sean reparados. Caso contrario, y si se excedieran los tiempos señalados, se aplicará el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. **16.** Deberá incluir como parte del servicio y sin costo adicional, por lo menos cinco (5) teléfonos Avaya nuevos, para cubrir el ciclo de reemplazo de partes. **17.** Deber incluir actualizaciones de firmware y del software sin costo adicional, como parte de seguridad o corrección de errores, service pack o similares; para los casos cuando el fabricante libere actualizaciones para la versión base instalada, garantizando en todo momento la compatibilidad con los equipos actuales. **18.** Deberá incluir mantenimiento para las aplicaciones en producción que se encuentren en el IVR, incluyendo por lo menos reinstalaciones y soporte de algún fallo. **19.** Deber incluir repuestos y partes necesarias para los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos sin costo adicional; así como las herramientas y accesorios necesarios. **Servicios Administrados y Monitoreo.** **20.** Deberá incluir un sistema de monitoreo para la gestión de la planta telefónica, que permite por lo menos consultar métricas para aprovechar al máximo los recursos, preventivos de incidencias, detección y notificación temprana de posibles fallos. **21.** Deberá incluir la administración diaria de la infraestructura de telecomunicaciones del Ministerio de Economía, considerando por lo menos la planta telefónica, servidores de telefonía, gateways, teléfonos IP, IVR, otros servidores de la solución y demás elementos físicos que componen el sistema de comunicación telefónica IP del Ministerio de Economía, para las ubicaciones especificadas. **22.** El personal de la Contratista será el único canal que interactúe con el personal designado por el Ministerio de Economía, para actividades de depuración, resolución de fallas y atender cualquier otro requerimiento sobre la planta de telefonía. **23.** Deberá incluir la realización de configuración de extensiones, VDNs, rutas salientes y entrantes, nuevas campañas del contact center y todas aquellas tareas relacionadas a la planta de telefonía. **24.** Deberá incluir un soporte técnico y administrativo con por lo menos dos niveles de la forma siguiente: a) Soporte primer nivel: Consiste en atender fallas simple, entre los que pueden destacar incidencias en líneas físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros de usuarios; así como verificación de la correcta instalación de software y hardware. b) Soporte segundo nivel: Serán los encargados de dar seguimiento y solucionar fallas a través de revisión física y extensa. **25.** Deberá incluir treinta horas para el desarrollo de nuevas aplicaciones de IVR y modificaciones a

las aplicaciones existentes de IVR o POM. Estas horas de soporte, en caso existiera un excedente, podrán ser permutadas por horas de capacitación al personal que el Ministerio de Economía designe, en temas relacionados a la planta telefónica de común acuerdo con el Administrador de Contrato. **26.** Deberá considerar participación en reuniones en el Ministerio de Economía, para la determinación de una mejora continua. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de [REDACTED]

[REDACTED]

quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo que incluya partes e insumos; y administración de la plataforma de la planta telefónica Marca AVAYA, para el Ministerio de Economía, según condiciones requeridas por el MINEC en los Términos de Referencia, y oferta económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. ANTE MI CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio,



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

comparece **OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO**, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual

y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan del monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del

domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad **ECSSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad

[REDACTED] calidad que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de

[REDACTED]



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

[REDACTED]

compareciente para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, **“CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO QUE INCLUYA PARTES E INSUMOS; Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA PLANTA TELEFÓNICA MARCA AVAYA”**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico, cuyo plazo es por doce meses a partir del mes de enero hasta al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El precio del mismo es por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a cancelarse en doce pagos mensuales de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]